



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CCC478



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y del Diputado representante del Partido del Trabajo de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformó el último párrafo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se estableció que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias y desarrollo de capacidades tecnológicas públicas; además se facultó al Congreso de la Unión para expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones en la materia.

Derivado de lo anterior, el 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con el objeto de establecer la regulación secundaria, así como herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias, y obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar su debido cumplimiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por su parte en Tamaulipas, el 22 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las medidas de simplificación para trámites y servicios, que le compete aplicar a la Coordinación General del Registro Civil, en el cual se establecen las medidas de simplificación administrativa para la reducción de los plazos máximos de resolución de trámites y servicios, así como la eliminación de requisitos no indispensables para el ofrecimiento de las mismas.

Bajo este contexto, la presente Iniciativa propone reformar y derogar diversos artículos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 25 de la Constitución Federal, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación para trámites y servicios, lo cual corresponde aplicar a la Coordinación General del Registro Civil, con el objetivo de eliminar el requisito de presentar testigos para registros, actas de nacimiento, matrimonio y defunción; también se propone la eliminación de los exámenes médicos como requisito para contraer matrimonio, entre otros, lo que permitirá simplificar los procedimientos administrativos, agilizar los trámites y facilitar el cumplimiento de las obligaciones civiles para la ciudadanía.

Justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de ese Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 59, párrafo primero; 64, párrafo primero; 85, fracción VIII; 88; 90; 92, párrafo primero; 95; y 109; y se derogan las fracciones III, IV y VII del artículo 85; fracción VII del artículo 91; y la fracción VIII, del artículo 110 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 59.- El acta de nacimiento contendrá el año, mes, día, hora y lugar de nacimiento, el sexo, el nombre y apellido que le corresponda sin que por motivo alguno puedan omitirse; la expresión de si es presentado vivo o muerto según el certificado de nacimiento. Contendrá, además, el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los padres, de los abuelos paternos y maternos. Si la presentación la realiza una persona distinta de los padres, se anotará su nombre, apellidos, edad, domicilio y parentesco con el registrado, salvo las prevenciones contenidas en los artículos siguientes.

En...

Si...

En...

El...

ARTÍCULO 64.- Se prohíbe al Oficial del Registro Civil, hacer inquisición sobre la paternidad o maternidad. En el acta sólo se expresará lo que deben declarar las personas que presenten al menor, aunque parezcan sospechosas de falsedad, sin perjuicio de que ésta sea castigada conforme a las prescripciones del Código Penal para el Estado.

Cuando...

ARTÍCULO 85.- A...

I.- y II.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III.- Se deroga.

IV.- Se deroga.

V.- y VI.- ...

VII.- Se deroga.

VIII.- Constancia de haber recibido pláticas para evitar la violencia familiar, impartidas por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas en conjunto con la Secretaría de las Mujeres; y

IX.- ...

Derogado...

Se....

ARTÍCULO 88.- El Oficial del Registro Civil ante quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los pretendientes y los ascendientes o tutores que deben prestar su consentimiento, reconozcan ante él y por separado sus firmas.

ARTÍCULO 90.- En el lugar, día y hora señalados para la celebración del matrimonio, se presentarán al Oficial del Registro Civil, los pretendientes o su apoderado especial, constituido en la forma prevenida en el artículo 36. Acto continuo el Oficial del Registro Civil leerá en voz alta la solicitud del matrimonio, los documentos que con ella se hayan presentado y las diligencias practicadas. **Posteriormente**, preguntará a cada uno de los pretendientes si es su voluntad unirse en matrimonio y si están conformes los declarará



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

unidos en nombre de la ley y la sociedad, dirigiéndoles una exhortación sobre las finalidades del matrimonio.

ARTÍCULO 91.- Se...

I.- a la VI.- ...

VII.- Se deroga

VIII.- ...

ARTÍCULO 92.- El acta será firmada por el Oficial del Registro Civil, los contrayentes y las demás personas que hubieren intervenido. Si no supieran o no pudieran hacerlo, se asentará dicha circunstancia.

En...

ARTÍCULO 95.- Los pretendientes que declaren maliciosamente un hecho falso **en el acto del matrimonio** serán consignados al Ministerio Público para que ejerza la acción penal correspondiente.

ARTÍCULO 109.- En el acta de defunción se asentarán los datos que el Oficial del Registro Civil reciba de la declaración de quien **comparezca a realizar el acto de inscripción**.

ARTÍCULO 110.- El...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Se deroga.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Coordinación General del Registro Civil deberá adecuar la normatividad aplicable.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de febrero del 2026.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abundiz Ramírez

Dip. Francisca Castro Armenta

Dip. Byron Alejandro Eduardo
Cavazos Tapia

Dip. Francisco Adrián Cruz
Martínez

Dip. Claudio Alberto De Leja
Hinojosa

Dip. Guillermina Magaly Deandar
Robinson

Dip. Marco Antonio Gallegos
Galván

Dip. Francisco Hernández Niño

Dip. Yuriria Iturbe Vázquez

Dip. Cynthia Lizabeth Jaime
Castillo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. Lucero Deosdady Martínez
López

Dip. Alberto Moctezuma Castillo

Dip. Gabriela Regalado Fuentes

Dip. Ursula Patricia Salazar
Mojica

Dip. Elvia Eguía Castillo

Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa
Nájera

Dip. Armando Javier Zertuche
Zuani

Dip. Judith Katalyna Méndez
Cepeda

Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo

Dip. Eva Araceli Reyes González

Dip. Isidro Jesús Vargas
Fernández

Dip. Víctor Manuel García
Fuentes

Dip. Silvia Isabel Chávez Garay

Dip. Ana Laura Huerta
Valdovinos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dip. Eliphilet Gómez Lozano

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dip. Eliphilet Gómez Lozano". The signature is somewhat stylized and overlapping.

**HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**